



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 058 - 2016

La Molina, 30 JUN 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, con dispensa del trámite de comisiones, el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Publigráfico del Perú S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo N° 41° de la Ley precitada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 043-2016 se autorizó al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Publigráfico del Perú S.A.C., el mismo que se efectuó el 09 de Junio del presente; siendo una de las obligaciones por parte de la referida empresa, la donación de un automóvil, como parte de los incentivos creados dentro del Programa Vecino Puntual Molina Card;

Que, en el punto N° 7 de la cláusula cuarta del Convenio suscrito con la empresa Publigráfico del Perú S.A.C., se precisa que como parte de sus compromisos, ésta entregaría un (01) automóvil cero kilómetro marca Hyundai modelo Grand i10 valorizado en US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 dólares americanos) incluido IGV, al que resulte ganador del sorteo que se llevaría a cabo en el presente año, correspondiente al Programa Vecino Puntual Molina Card – VP MOLINA CARD, lo cual en su momento se consideró beneficioso para los fines de la Municipalidad a fin de incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los vecinos, y brindar mayores beneficios a todo el distrito; sin embargo, mediante Informe N° 026-2016-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que habiéndose efectuado un análisis comparativo entre las recaudaciones de los años en los que se sortearon vehículos y los años que no, *“no existe evidencia que el incentivo económico generado por el sorteo de un vehículo nuevo sobre la conducta del pago de los contribuyentes, afecte positivamente la recaudación por deuda corriente.”*, recomendando dicha Gerencia que, *“a efectos de realizar un uso más eficiente de los recursos disponibles derivados a partir del convenio suscrito (...), se evalúe la posibilidad de utilizar el presupuesto de dicho recurso para fines alternativos que reditúen un mayor beneficio para los vecinos del distrito y/o la comunidad.”*;

Que, con Informe N° 034-2016-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, propone reemplazar el automóvil cero kilómetro marca Hyundai, materia del citado convenio, por mobiliario urbano que pueda integrarse a los espacios de uso público, como es el de estaciones de parqueo de bicicletas, precisando que, *“no sólo incentivaría el uso de la bicicleta como vehículo alternativo, sino también promovería el uso de nuestra red de ciclo vías extendida en el distrito, disminuyendo la contaminación que genera el uso de transporte motorizado. A dicho mobiliario podría adosarse jardineras en las que se sembrarían flores y plantas con la descripción de su especie, lo que incentivaría el interés y respeto por la ecología dentro de la comunidad.”*; asimismo, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante Informe N° 012-2016-MDLM-GCII, señala que dichos espacios podrían contar con





mobiliarios urbanos con facilidades tecnológicas (wi fi, entre otras), agregando que *“También podrían instalarse paneles digitales para promover el respeto a la ecología o brindar orientación a los contribuyentes sobre los servicios que brinda la municipalidad.”*; siendo estas opiniones complementadas con el Informe N° 041-2016-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, en el cual propone el reemplazo de la unidad vehicular mencionada, por dos (2) módulos denominados “Smart Parklets” conteniendo mobiliario de descanso, tecnología y señaléticas, *“promoviendo espacios con áreas verdes en zonas que por su naturaleza están destinadas al uso comercial, conteniendo la descripción de las plantas y flores colocadas. Asimismo, se mantendrá informados a los vecinos acerca de las actividades, programas y servicios municipales, así como de las campañas de recaudación tributaria, con información acerca de los próximos vencimientos y beneficios para promover el pago puntual.”*, precisando que la valorización de dichos mobiliarios equivale a la valorización señalada para el automóvil primigeniamente ofrecido por parte de la empresa, US\$ 9,996.96 (Nueve mil novecientos noventa y seis con 96/100 dólares americanos), señala además, haber coordinado con los representantes de la empresa Publigrafik del Perú S.A.C, quienes han accedido a reemplazar el vehículo por el mobiliario urbano descrito;

Que, considerando las propuestas señaladas precedentemente, la Gerencia Municipal solicitó mediante Carta N° 004-2016-MDLM-GM a la empresa Publigrafik del Perú S.A.C, su conformidad de modificar la obligación dispuesta en el numeral 7 de la cláusula cuarta del referido convenio, en el sentido de financiar la adquisición e instalación de dos (2) mobiliarios urbanos denominados “Smart Parklets”; siendo que con Carta de fecha 27.06.2016 recepcionada con Expediente N° 07166-2016, la mencionada empresa acepta la modificación propuesta al convenio vigente;

Que, mediante Informe N° 208-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo al Instructivo N° 001-2012-MDLM referida a Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, se define a la Adenda como *“un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un Convenio, o se efectúa la renovación del mismo. Esta modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.”*, por lo cual, respecto a lo propuesto por las unidades orgánicas intervinientes, se advierte que se estaría modificando los términos del Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 043-2016 y suscrito con fecha 09 de Junio del 2016, precisando que el compromiso de la empresa Publigrafik del Perú S.A.C, de donar US\$ 10,000.00 (diez mil dólares americanos) se efectuará no a través de un vehículo si no a través de 02 mobiliarios instalados, denominados “Smart Parklets”, siendo necesario precisar que las unidades orgánicas pertinentes se han pronunciado favorablemente, y que éstas además conforman las Gerencias a cargo de la supervisión y coordinación del convenio referido, según consta en la cláusula octava del convenio citado, por lo que considerando la autonomía de la municipalidad la cual debe estar orientada a velar por lo que resulte más beneficioso para los vecinos, y contando con las opiniones favorables de las unidades orgánicas competentes y en su calidad de coordinadores y supervisores, así como de la empresa contraparte del convenio materia de modificación, opina favorablemente por la suscripción de una adenda al convenio citado; en consecuencia, deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que, de considerarlo pertinente, proceda a su aprobación, conforme a sus atribuciones consagradas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 199-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada, con dispensa del trámite de comisiones, por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014 y su modificatoria, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: *“Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.”*;





Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de comisiones, así como del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Publigrafik del Perú S.A.C., suscrito el 09.06.2016; dicha Adenda consta de tres (3) cláusulas y un Anexo formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Publigrafik del Perú S.A.C., descrita en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE